

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00456-00 que se encuentra pendiente para revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA
JURISDICCIONAL**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2316

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de 2022.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA MEJIA HOYOS C.C. 31.907.006
DEMANDADO	MEJIA HOYOS E HIJOS Y CIA S.A.S. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00456-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **ADRIANA PATRICIA MEJIA HOYOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.907.006 en contra de **MEJIA HOYOS E HIJOS Y CIA S.A.S.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidades representadas legalmente por los Doctores **MARIA ANTONIA RAMIREZ MEJIA** y **JUAN MIGUEL VILLA LORA** respectivamente o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CAROLINA GARROTE MICOLTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.664.298 y portador de la tarjeta profesional No. 197.771 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**., a través de su representante legal Doctor **IRNE TORRES CASTRO**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la señora ADRIANA PATRICIA MEJIA HOYOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.907.006.

CUARTO: NOTIFIQUESE Y CORRALESE TRASLADO de la presente demanda a **MEJIA HOYOS E HIJOS Y CIA S.A.S.** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P.

T. y numeral 2 del artículo 291 del C.G.P., entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y auto admisorio. Se correrá traslado conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001 y lo dispuesto en la ley ley 2213 del 13 de junio de 2022.

QUINTO: ADVERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **ADRIANA PATRICIA MEJIA HOYOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.907.006. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

OCTAVO: NOTIFIQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

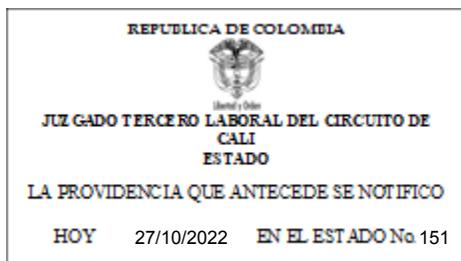
NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

Oficio N°1817

Señores

MEJIA HOYOS E HIJOS Y CIA S.A.S.

Contabilidad.mhehijos@hotmail.com

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA MEJIA HOYOS C.C. 31.907.006
DEMANDADO	MEJIA HOYOS E HIJOS Y CIA S.A.S. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00456-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2316 del 25 de octubre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

Oficio N°1818

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

amcelis@procuraduria.gov.co

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA MEJIA HOYOS C.C. 31.907.006
DEMANDADO	MEJIA HOYOS E HIJOS Y CIA S.A.S. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00456-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2316 del 25 de octubre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

Oficio N° 1819

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA MEJIA HOYOS C.C. 31.907.006
DEMANDADO	MEJIA HOYOS E HIJOS Y CIA S.A.S. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00456-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2316 del 25 de octubre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3091e78c2ed0bede1c65bcf05ef9980c7f8223d62809da3788f4426cd0e5b1d3**

Documento generado en 26/10/2022 09:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>